

**PERÚ**Ministerio
de la Producción*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0079-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES, de fecha 04 de diciembre de 2024 e Informe Técnico N° 0082-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES de fecha 30 de diciembre de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes – CITEagroindustrial Majes; el Memorando N° 0988-2024-ITP/DEDFO de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0024-2025-ITP/OA de fecha 08 de enero de 2025 y el Memorando N° 0035-2025-ITP/OA de fecha 09 de enero de 2025, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0138-2025-ITP/OGRRHH de fecha 14 de enero de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0456-2025-ITP/OPPM de fecha 17 de enero de 2025 y el Memorando N° 0963-2025-ITP/OPPM de fecha 03 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0060-2025-ITP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios



PERÚ

Ministerio
de la Producción

y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos - CDS; asimismo en el numeral 8.3 de la citada Directiva dispone que luego de aprobado el Tarifario de un Órgano del ITP a cargo de la ejecución de servicios tecnológicos (OBS), se consideran tres situaciones posibles para su modificación: i) actualización de servicios tecnológicos, ii) inclusión de servicios tecnológicos, y iii) eliminación de servicios tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0153-2023-ITP/DE, se aprobó la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, mediante Resolución N° 0044-2024-ITP/DE, se aprobó el Instructivo N° INST-001-2024-ITP/DE denominado “Instructivo para la Formulación del Catálogo de Servicios y Determinación de Tarifas Mediante el Módulo del Sistema de Gestión de Tarifarios - Sistar”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0036-2016-PRODUCE, publicada el 30 de enero de 2016 en el Diario oficial El Peruano, se creó el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes – CITEagroindustrial Majes”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción, cuya sede es en el departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0162-2023-ITP/DE, publicada el 12 de octubre de 2023, se aprobó el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes – CITEagroindustrial Majes”, el cual está compuesto por ciento cinco (105) servicios tecnológicos, consignados en el Anexo correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 0079-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES, de fecha 04 de diciembre de 2024 y el Informe Técnico N° 0082-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES de fecha 30 de diciembre de 2024, el CITEagroindustrial Majes remitió a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE - DEDFO su propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos conformada



PERÚ

Ministerio
de la Producción

por ciento cinco (105) servicios tecnológicos aprobados y setenta y dos (72) nuevos servicios tecnológicos, siendo un total de ciento setenta y siete (177) servicios tecnológicos;

Que, la propuesta de ciento setenta y siete (177) servicios tecnológicos presentada por el CITEagroindustrial Majes involucra la modificación del Tarifario vigente toda vez que: (i) se mantienen ciento cinco (105) servicios tecnológicos del tarifario vigente y (ii) se incluye setenta y dos (72) nuevos servicios tecnológicos;

Que, de acuerdo con los citados informes, la propuesta tiene por objetivo de apoyar las acciones de transferencia tecnológica con el fin de aumentar su competitividad, optimización de procesos, capacidad de innovación, y desarrollo de productos mejorados, generando mayor valor en la cadena productiva agroindustrial, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos tanto para el mercado nacional como el externo;

Que, mediante Memorando N° 0988-2024-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 0009-2024-ITP/BEA-DEDFO, ambos de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de setenta y dos (72) nuevos servicios tecnológicos, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que a los setenta y dos (72) nuevos servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, con Memorando N° 0024-2025-ITP/OA de fecha 08 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 0032-2025-ITP/OA-UFABAST e Informe N° 0001-2025-ITP-OA-UFABAST-CP, la Oficina de Administración señaló que se ha validado los costos de los servicios tecnológicos propuestos por el CITEagroindustrial Majes, por lo que los valores activos se encuentran conforme a los registrados en el Módulo SIGA Patrimonio conciliados con contabilidad;

Que, con Memorando N° 0035-2025-ITP/OA de fecha 09 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 0059-2025-ITP-OA-UFABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEagroindustrial Majes;

Que, mediante Memorando N° 0138-2025-ITP/OGRRHH de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEagroindustrial Majes, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 0456-2025-ITP/OPPM de fecha 17 de enero de 2025, sustentado en el Informe Técnico N° 0005-2025-ITP/MODERNIZACION de fecha 16 de enero de 2025 y el Memorando N° 0963-2025-ITP/OPPM de fecha 03 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 0018-2025-ITP/MODERNIZACION de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de modificación del Tarifario del CITEagroindustrial Majes conformado por ciento cinco (105) servicios tecnológicos aprobados y setenta y dos (72) nuevos servicios tecnológicos, siendo un total de ciento setenta y siete (177) servicios tecnológicos; así como sustenta modificaciones a las Notas N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 del Anexo del Tarifario vigente;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 0005-2025-ITP/MODERNIZACION, el cálculo de los costos de setenta y dos (72) servicios tecnológicos se encuentran elaborados en el módulo de gestión de tarifarios del Sistema de Servicios de Innovación Productiva (SISTAR) bajo el expediente N° AGROMAJES000000012024. Asimismo, el proyecto de Tarifario cuenta con la validación de la estructura de costos por parte de la Oficina de Administración

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de conformidad con el Instructivo N° INST-001-2024-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0060-2025-ITP/OAJ de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde la modificación del tarifario vigente del CITEagroindustrial Majes aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0162-2023-ITP/DE, a fin de (i) mantener (105) servicios tecnológicos del tarifario vigente e (ii) incluir setenta y dos (72) nuevos servicios tecnológicos, así como la modificación de las Notas N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, por lo que el Tarifario estará compuesto por ciento setenta y siete (177) servicios tecnológicos a ser prestados por el mencionado CITE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Majes – CITEagroindustrial Majes” aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0162-2023-ITP/DE, a fin de mantener ciento cinco (105) servicios tecnológicos aprobados e incluir setenta y dos (72) nuevos servicios tecnológicos, así como la modificación de las Notas N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, quedando este conformado por ciento setenta y siete (177) servicios tecnológicos, así como por sus respectivas Notas, detallados en el Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema de Servicios de Innovación Productiva del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021- ITP/DE, así como en el módulo de sistema de gestión de tarifarios del SSIPRO, según corresponda.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción